



5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

EXISTENCIA DE INFORMES JURÍDICOS O TÉCNICOS QUE AVALABAN DE DECISIÓN DE CONVOCAR EL CONCURSO EÓLICO, PRESENTADA POR D. RAFAEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/5100-0554]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N.º 8L/5100-0554, formulada por D. Rafael de la Sierra González, del Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a existencia de informes jurídicos o técnicos que avalaban de decisión de convocar el concurso eólico.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5100-0554]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Rafael de la Sierra González, portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y conforme a lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada oralmente en el PLENO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido la Sentencia n.º 000752/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se anula el concurso eólico convocado por el anterior Gobierno en 2009.

Por lo expuesto, SE PREGUNTA AL GOBIERNO

¿Existían informes jurídicos o técnicos que avalaban la decisión de convocar el concurso eólico en la forma en que lo hizo el anterior Gobierno?

En Santander a 2 de noviembre de 2012

Fdo.: Rafael de la Sierra González."